



REGLAMENTO DE BOLAS
DE LAS FEDERACION
CANARIA DE BOLA
CANARIA Y PETANCA

CAPITULO I – GENERALIDADES

Art. 1º. Principio del juego:

El principio del juego consiste en lo mas cerca posible de un objetivo, denominado BOLICHE o MINGUE, el adversario tratará, a su vez, de situar sus bolas mas cerca del citado objetivo, o de quitar aquellas bolas que se lo impidan, pudiendo optar por desplazar el boliche.

Art. 2º. Instrumentos del juego:

Los instrumentos del juego son las bolas, 12 para cada equipo, todas del mismo color que diferirá del color de las del otro equipo, y el boliche. Las bolas han de ser de pasta y homologadas por la Federación Canaria.

La Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, elaborará en su momento, las directrices específicas que habrán de regular el juego con BOLAS DE MADERA.

Art. 3º. Desarrollo del juego:

Al comenzar el juego, se sortea el boliche, que se asignará al ganador del sorteo, efectuado por moneda al aire, salvo que el ganador prefiera elegir bolas. Si elige el boliche, será el contrario quien elija el color de las bolas. El equipo que tiene el boliche lo lanza y juega la primera bola. A continuación, y durante el resto de la partida, el equipo que no tiene el punto ganador debe jugar hasta que lo consiga, con el ARRIME o el BOCHE.

Cuando el equipo no tiene más bolas, su adversario juega e intenta conseguir otros puntos, ya sea arrimando o bocheando a las bolas que le interese, o el boliche. Puede, también, dar por tiradas las bolas que le queden por jugar y pasar a la cuenta de los puntos.

Art. 4º. Cuenta de puntos:

Cuando todas las bolas están jugadas, un equipo tiene tantos puntos como bolas tiene más próxima al boliche que la mas cercana del contrario al mismo. El juego continuará en el sentido contrario, y el boliche es lanzado por el equipo que sumó puntos.

CAPITULO II- LAS SANCIONES – LOS ARBITROS

Art. 5º

Habiendo Evaluado el perjuicio ocasionado por una irregularidad, el Árbitro decidirá una de las siguientes sanciones:

- Anulación de una bola.
- Autorización para jugar de nuevo una bola, o efectuar un nuevo lanzamiento del boliche.
- Suspender momentáneamente o definitivamente un encuentro.
- Advertencia a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables.
- Amonestación a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables.
- Expulsión a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables.

Las sanciones aplicadas por el Árbitro nunca tendrán efecto retroactivo.

Art.6º

La negativa de no observar las decisiones del Árbitro, y todo acto de indisciplina grave, por parte de uno o varios jugadores, supondrá su expulsión y, en su caso la suspensión del encuentro.

Art. 7º

Los Árbitros mediante la utilización del silbato y tarjetas amarillas y rojas, señalarán las sanciones, que serán de inmediata aplicación.

Art. 8º

Se consideran irregularidades especialmente graves:

- El mal comportamiento, con gestos y palabras obscenas y desagradables.
- La renuncia a la obtención del triunfo, favoreciendo la victoria del contrario.
- La prolongación premeditada de un encuentro como método para influir en el adversario.
- La obstaculización, para y desvío voluntario de bolas y/o boliches.
- La adopción, entre los dos contendientes, de decisiones contrarias al reglamento y a las disposiciones federativas (horarios, tantos, etc.)
- Los fraudes.
- La interpelación de los componentes del equipo contrario, con reproches y discusiones.

Art. 9º

Los Árbitros deberán lucir los uniformes reglamentarios previstos por las disposiciones federativas.

Art. 10°

Las decisiones de los Árbitros serán inapelables y serán los únicos que podrán intervenir en la toa de decisiones dentro e la cancha.

Art. 11°

En caso de ausencia del Árbitro, siempre y cuando ambos equipos estén en pleno acuerdo, podrán designar a otra persona, de entre los presentes para que realice la función de Árbitro, elevando el pertinente informe, con todos los datos que conlleva el Acta, al Ente Federativo correspondiente. Si, en el transcurso del encuentro, llegara el Árbitro oficial, asumirá inmediatamente sus funciones, levantando el pertinente informe de lo acontecido.

CAPITULO III – LOS EQUIPOS – PUNTOS.

Art. 12º. Número de jugadores

Salvo autorización expresa de la Federación Canaria las competiciones oficiales se jugaran en la modalidad de CUATRO jugadores por equipo y TRES bolas por jugador.

Con previo acuerdo federativo se pueden organizar competiciones en las siguientes modalidades:

- DOS jugadores, con 4 bolas cada uno.
- TRES jugadores, con 3 bolas cada uno.
- CINCO jugadores, con dos bolas cada uno.
- DESAFIOS INDIVIDUALES, con 5 bolas cada uno.

Las categorías de los jugadores serán:

- Infantiles: de 10 a 14 años.
- Juveniles de: 15 a 18 años
- Seniors: La edad a computar será la que se tenga en el momento de tramitar la licencia federativa.

Los equipos Seniors podrán alinear un máximo de dos Juveniles, excepto en las competiciones por pareja, donde solo podrán alinearse un Juvenil.

Art. 13º. Puntos de cada partida:

Los programas, anuncios y bases de las competiciones deberán anunciar el número de puntos a hacer en cada partida, que nunca salvo en posibles desempates, no pondrá ser inferior a 12 ni superior a 18.

CAPITULO IV – DE LAS BOLAS

Art. 14º Características de las bolas:

La Federación Canaria estudiará y regulará, en su momento, la aplicación de bolas de madera. En tanto esto se produce, las bolas serán de material de PASTA homologado por la Federación, siendo las 12 bolas de cada equipo de un mismo color que será diferente del color de las bolas del otro equipo. Se recomiendan que los colores sean el ROJO y el VERDE.

Sus características serán:

- Diámetro mínimo: 90 m/m.
- Diámetro máximo: 120 m/m.
- Peso mínimo: 1.000 gramos.
- Peso máximo: 1.200 gramos.

La responsabilidad de que las bolas cumplan las características reseñadas será del equipo local.

Si el Árbitro observa irregularidades, o si es llamado a verificar las bolas, decidirá, en su caso, la inmediata sustitución de las bolas incorrectas. En caso de imposibilidad, suspenderá el encuentro y elevará el pertinente informe al Comité de Competición.

Los equipos tienen derecho a exigir la verificación de las bolas en todas sus características. La reclamación ha de formularse antes del comienzo del encuentro, tras las manos de precalentamiento.

CAPITULO V - DEL BOLICHE.

Art. 15°

El boliche tendrá un diámetro de 35 a 45 m/m, debiendo ser metálico, con un peso mínimo de 50 gramos y máximo de 500 gramos, con forma plenamente esférica.

El Arbitro, antes de comenzar el encuentro, deberá verificar el boliche tomando las mismas decisiones indicadas en el art.14°. Las reclamaciones sobre el boliche y las bolas han de efectuarse antes del comienzo oficial del encuentro, partiendo del hecho de que los equipos efectúan tiradas de precalentamiento, en las que tienen opción a examinar los instrumentos del juego.

CAPITULO VI - DEL TERRENO DE JUEGO

Art. 16°

El terreno de juego será un rectángulo de 18 metros de largo, como mínimo, y de 25 metros como máximo para competiciones regionales. En competiciones insulares, las respectivas Federaciones podrán aceptar otras medidas si las características de los terrenos no permiten cumplir las establecidas como mínimo y máximo.

La anchura de la cancha no podrá ser inferior a 3'5 metros, ni superior a 6 metros.

Las canchas que no están situadas en terreno abierto habrán de tener circundadas por una pared que, en sus laterales, habrá de tener una altura mínima de 20 centímetros, y 120 centímetros en los fondos. Se recomienda que a partir de la pared, y hasta una altura prudencial, esté rodeada de malla metálica.

En la parte interior, partiendo de las bases de las paredes, deberá instalarse, adherida a aquellas, una protección de caucho, cuero, goma espuma o materiales similares, hasta una altura mínima de 50 centímetros.

Cuando las canchas se encuentren en terreno abierto, los responsables de la organización de las competiciones de que se traten deberán garantizar las medidas de protección para participantes y espectadores.

Art. 17°

El piso del terreno de juego deberá ser de tierra, arena, jable o cualquier otro producto similar, recomendándose, en los dos primeros, su mezcla con serrín. El espesor de esta capa superficial del terreno no deberá exceder de 8 m/m.

Art.18°

En las cabeceras de las canchas cerradas, a todo lo ancho de las mismas, se colocará una cinta de 10 m/m. como mínimo de ancho, y 25m/m, como máximo, situada a una distancia de la cabecera entre 20 y 50 cms. Esta cinta tiene como misión establecer los fuera de juego de las bolas que la traspasen en su totalidad.

Si las irregularidades de las paredes que cierran la cancha así lo hiciesen necesario, los laterales de la cancha se marcarían con cinta o hilo.

Art. 19°

El terreno debe estar acondicionado media hora antes de la establecida al comienzo del encuentro. A partir de ese momento no se puede alterar el estado del terreno de juego ni acceder a él sin autorización del Árbitro. Una vez comenzado el encuentro no se podrá quitar elemento extraño alguno de la cancha. Se podrá hacerlo una vez terminada la jugada, previo acuerdo de ambos capitanes y con autorización del Árbitro que será quien decida al respecto en función de su criterio.

El Árbitro tiene la obligación de presentarse media hora antes del partido en la cancha, y la recorrerá, observando si cumple los requisitos establecidos, ordenando que se subsanen los defectos que existan, a través del Delegado de Campo, que está obligado a atender sus indicaciones.

En el supuesto de que las incidencias del terreno de juego no pudieran ser corregidas en el tiempo prudencial, el Árbitro decidirá si suspende o no el encuentro, elevando en cualquier caso, el pertinente informe al Comité de Competición.

En cualquier circunstancia el Árbitro debe agotar todas las posibilidades antes de suspender un encuentro.

Art. 20°

Las canchas han de estar dotadas del alumbrado suficiente para el adecuado desarrollo del juego. El Árbitro será quien decida si la potencia de luz es correcta o no para el juego. En ningún caso podrá celebrarse un encuentro, o continuar uno ya comenzado, si, desde la posición de tiro, no se divisan claramente, el boliche y la bolas jugadas que permanezcan sobre el terreno.

CAPITULO VII - REGLAS DE DISCIPLINA

Art. 21°

El equipo local, o, en su caso, el Club organizador de la competición deberá designar al Delegado de Campo, que deberá presentarse al arbitro cuando este acceda a las instalaciones donde vaya a celebrarse el encuentro y, como mínimo, 15 minutos antes de la hora oficial de comienzo del partido. Deberá recabar de ambos equipos, y presentar al Arbitro, con una antelación mínima de 15 minutos con respecto al comienzo del encuentro, las licencias de ambos contendientes, ordenadas de tal forma que la primera corresponda al Capitán y las situadas en 5~ lugar y siguientes, si las hubiera, a los suplentes.

Art. 22°

Los equipos habrán de presentarse en las instalaciones donde se va a competir con la antelación suficiente para que el Delegado de Campo pueda entregar las licencias al Árbitro en el tiempo indicado en el Art. 21°.

Art. 23°

Antes de la hora de comienzo del encuentro, dentro de los 15 minutos previos, cada equipo, con la autorización del Árbitro podrá utilizar la cancha, durante un máximo de 5 minutos por equipo, para precalentamiento, en los que pueden realizar los ejercicios de bochas y arrimes que estimen convenientes. En cualquier caso el equipo visitante será quién primero realice estos ejercicios, salvo en lo indicado en el Art. 24°.

Art. 24°

En el caso de que, 15 minutos antes de la hora fijada para comienzo del encuentro, solo ha hecho acto de presencia uno de los equipos, el Arbitro mandará a éste a realizar el precalentamiento aunque sea el equipo local. Si el contrario llegase una vez alcanzada la hora de comienzo del encuentro, no realizará dichos ejercicios aún cuando se haya acogido al derecho de cortesía.

Art. 25°

El número mínimo de jugadores para comenzar el encuentro será de TRES. Ningún equipo podrá jugar con 1 ó 2 jugadores, y si pasado el plazo de cortesía, no tiene, como mínimo 3 jugadores en la cancha se considerarán a todos los efectos, como incomparecencia.

Art. 26°

El equipo que, llegada la hora de comienzo del encuentro se encontrara incompleto o, teniendo jugadores suficientes para comenzar el encuentro, quisiera esperar la llegada de otro jugador retrasado, podrá solicitar del Árbitro la aplicación del tiempo de cortesía establecido en las bases de la competición. Como norma general, el plazo de cortesía será de 40 minutos, durante los que el equipo acogido a la cortesía sumará una bola en contra cada minutos o fracción. Una vez concluidos los

CUARENTAS MINUTOS, el encuentro ha de comenzar de forma inmediata, si están presentes jugadores suficientes para ello, o darse por finalizado.

La cortesía se aplicará aún en el caso de que no esté presente ningún componente de uno de los dos equipos.

Art. 27º

Si en el transcurso del encuentro se presentasen los jugadores ausentes, podrán incorporarse al juego, para completar la cuadreta, al finalizar la jugada en curso. No se considerará finalizada la jugada si resulta nula y ha de comenzarse desde la misma cabecera.

Art. 28º

Todas las disposiciones contenidas en los artículos 21º al 27º serán de aplicación en los casos de reiniciación de partidas suspendidas por cualquier causa.

CAPITULO VIII - INCIDENCIAS DEL JUEGO

Art. 29°

Cada equipo tiene derecho a realizar DOS CAMBIOS durante el encuentro.

Todo cambio ha de ser comunicado previamente al Árbitro, y realizado al finalizar una jugada y antes del lanzamiento del boliche para la siguiente. Se puede hacer un solo cambio, o los dos a la vez, o los dos en diferentes momentos, y los jugadores salientes no pueden volver a la cancha en el mismo encuentro, bajo ningún concepto, salvo en el supuesto que el encuentro sea suspendido por causas de fuerza mayor, y deba continuarse en otra fecha. En este caso los equipos podrán contar, en su alineación, con todos los jugadores que tengan disponibles en el momento de la reanudación del encuentro. No podrán cubrir en ningún caso, los puestos de los jugadores expulsados antes de la suspensión del encuentro o como consecuencia de la misma, si uno de los jugadores salientes fuese el Capitán.

Art. 30°

Los equipos incompletos, tanto por jugadores ausentes como por expulsiones, jugarán con TRES bolas de menos por cada jugador que les falte.

Art. 31°

El jugador que fuera expulsado no podrá ser reemplazado en el mismo encuentro. El jugador que abandone la cancha sin autorización previa del Árbitro será expulsado y, por tanto, no podrá ser reemplazado.

Art. 32°

Desde que un equipo, por expulsiones, o cualquier otra circunstancia, se encuentren con solo DOS jugadores en cancha, el encuentro se dará por finalizado.

Art. 33°

En el caso de tener que sustituir a un jugador por lesión, se podrá realizar la sustitución siempre que no se hayan agotados los dos cambios reglamentarios y existan suplentes, al final de la jugada en curso. Las bolas que restasen por jugar al jugador lesionado no podrán ser jugadas por ningún compañero, por lo que serán retiradas hasta que se produzca el cambio, o definitivamente si este no es posible y el jugador lesionado no se reintegra al juego.

Art. 34°. Desplazamiento irregular de objetos:

Todos los objetos desplazados en una jugada irregular serán devueltos a su lugar de origen por el Árbitro si estuvieran marcados. Si los objetos no habían sido marcados previamente, el Árbitro decidirá en función de su criterio sin que puedan efectuarse reclamaciones. El Árbitro deberá ordenar la marca de los objetos susceptibles de desplazamiento irregular.

Art. 35°. Desplazamientos accidentales e involuntarios:

Se devuelven los objetos a su sitio, con las salvedades indicadas para la medida de los puntos.

Art. 35°. Desplazamientos fortuitos o sin causa aparente:

Los objetos no serán devueltos a su sitio por el Árbitro, según su criterio. No se podrán formular reclamaciones sobre objetos no marcados.

Art. 37°. Desplazamientos voluntarios:

Se expulsará al jugador causante del desplazamiento y el Árbitro colocará los objetos en su posición correcta. Si el objeto desplazado fuera una bola propia, será declarada nula, sacándola fuera de juego.

Art. 38°. La medición de los puntos:

Se medirá primero la bola propia y luego la del contrario.

Al finalizar la mano, una vez jugadas las 24 bolas, solo los Capitanes de ambos equipos, o el jugador que cada uno de ellos designe y el Árbitro podrán permanecer en zona de medición para la adjudicación definitiva de los puntos. Toda bola levantada antes de resolverse la medición será declarada nula, si pertenece al equipo de quien la levantó, y ganadora si pertenece al equipo contrario, sin que se pueda formular reclamación alguna. El jugador será amonestado; si reclama, expulsado.

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarles, las bolas y los obstáculos los que afecten a una correcta medición. Tras efectuarse esta, se colocarán nuevamente en sus lugares los objetos antes desplazados.

Art. 39°.

Excepto en la limitación establecida en el Art. 38° para medir los puntos en cualquier momento, los componentes del equipo que ha de jugar la siguiente bola, o, en caso de dudas sobre quién tenga el punto, los jugadores del último equipo en jugar, siempre y Cuando le queden bolas por lanzar, podrán efectuar las mediciones que estimen precisas, la medición puede hacerse con todas la bolas, propias y contrarias, que se estimen conveniente, ya sea para la adjudicación del punto como para estudiar la acción a desarrollar en la siguiente jugada.

Tras jugarse una bola, es el Capitán del equipo que la jugó quien está obligado a declarar si considera que su equipo tiene el punto, o si desea medir, todo ello en un tiempo máximo de 15 segundos desde que se detuvo la última bola jugada. Si declara que tiene el punto, el Capitán contrario tiene un plazo de 15 segundos para decidir si está de acuerdo o desea medir, Igualmente podrá solicitar medida, en el plazo indicado cuando su oponente le asigne el punto.

En cualquier circunstancia, el equipo contrario tiene derecho a verificar, a través de cualquiera de sus componentes, la medida de los objetos. En casos de discrepancia, intervendrá el Árbitro, que, tras utilizar, Inexcusablemente, los elementos de medida

obligatorios (metro y antena), decidirá quien tiene el punto en litigio. Su decisión será irrevocable e inapelable.

Art. 40°.

El equipo que, quedándole botas al contrario, juegue una bola después de haberse medido la jugada anteriormente, o sin que se haya efectuado medida, acepta que el tanto pertenecía al equipo contrario, y no podrá solicitar medida para determinar el punto con ninguna de sus bolas jugadas anteriormente mientras no se modifique la disposición de la jugada susceptible de medición, bien por desplazamiento de las bolas jugadas anteriormente, o bien por la llegada de una nueva bola. Si el punto es asignado a una bola jugada posteriormente, o a alguna de las anteriores desplazada hasta posición ganadora, todas las bolas de la cancha recobran el derecho a ser consideradas en la medición del punto.

Art. 41°.

Cuando el Árbitro es llamado a medir, tiene que marcar previamente todo los objetos con dos líneas en ángulo de 90°. Si en el acto de la medida desplaza algún objeto, lo devolverá a su sitio y continuará la medición, Si hubiese iniciado a medida sin haber realizadotas marcas reglamentarias, continuará midiendo y asignará el punto al equipo perjudicado por el desplazamiento si su bola sigue ganando. Si no fuera así, dará bolas por iguales. Los capitanes tienen pleno derecho a exigir que se marquen los objetos.

Art. 42°.

Si es un jugador quien, en la medida, desplaza algún objeto, perjudicando al contrario, perderá el punto que está midiendo. Si perjudica a su propio equipo, podrá seguir midiendo, y valdrá el resultado de la medida, el Árbitro devolverá a su lugar anterior las bolas del contrario y el boliche. Las bolas del equipo infractor que se hayan beneficiado también volverán a su posición anterior, pero no las que se perjudicaran, que conservarán su nueva posición.

Art. 43°. Bolas equidistantes del boliche:

Sino se puede adjudicar el punto a ningún equipo, por estar las bolas a igual distancia del boliche, seguirá jugando el equipo que jugó la última bola hasta que rompa la equidistancia y gane el punto o agote sus bolas.

Si al jugarse las siguientes bolas, se produjese una nueva equidistancia, deberá seguir jugando el mismo equipo, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Cuando solo le queden bolas a un equipo, este seguirá jugando hasta finalizar la jugada.

Si jugadas todas las bolas de ambos equipos, se mantiene la equidistancia, la jugada será considerada nula y se comenzará de nuevo desde la misma cabecera, debiendo lanzar el boliche el mismo equipo que lo tenía en la jugada nula.

Art. 44°

Toda petición de medir una bola claramente perdedora, en la adjudicación del punto, será considerada pérdida intencionada de tiempo, y provocará la amonestación del Capitán del equipo y/o del jugador que hiciese la petición, y su expulsión en caso de reincidencia.

Art. 45°. Bola de otro equipo jugada por error.

En la primera ocasión, el Árbitro autorizará el cambio de bolas, sin perjuicio para nadie. En caso de reincidencia, se anulará una bola al jugador causante, que será amonestado, y se devolverán a su sitio anterior los objetos desplazados. Si la acción se produce por tercera vez, además de aplicar lo anteriormente indicado, se expulsará al jugador.

Art. 46°. Cambio de bolas:

Bajo ningún concepto se podrán cambiar las bolas en el transcurso de un encuentro, salvo que se rompa alguna de ellas, reemplazándose la roía, previa autorización del Arbitro.

Art. 47°. Bola jugada de más.

Toda bola puesta en juego por un jugador que ya hubiese jugado, con anterioridad, el número de bolas que reglamentariamente le correspondían, será anulada volviendo a su sitio los objetos que fueran desplazados. El jugador que repita esta acción será amonestado, expulsándosele en la tercera ocasión.

El equipo en que unos de sus jugadores lance una bola demás, tras la anulación de la bola, decidirá, a través de su Capitán en función de las circunstancias del juego, que jugador, de los que le queden bolas por jugar, lanzar una bola de menos, sin que sea preciso que se lo comunique al Arbitro.

Art. 48°

Si durante una jugada, una bola se rompe en varios pedazos, el mayor de ellos será el que establezca la posición final de la bola, que será reemplazada inmediatamente por otra en perfectas condiciones. A tal efecto, Los Clubes deberán poseer bolas de repuesto. En ningún caso podrá desarrollarse el juego si el número de bolas no es el establecido en la reglamentación, correspondiendo al Comité de Competición adoptar las medidas pertinentes.

Art. 49°

Toda bola parada involuntariamente por un espectador, animal o cualquier otra circunstancia ajena al juego, conservará su posición final. Si es parada por una acción voluntaria, el Arbitro decidirá sobre si conserva su posición o se juega de nuevo, en función de los efectos que haya causado sobre la jugada, tomando su decisión desde la base de que no se perjudique ninguno de los dos equipos.

Si es parada involuntariamente por un jugador del equipo a quien pertenece la bola, será anulada pero valdrán los efectos provocados antes de ser parada. Si es detenida por un jugador del equipo contrario, involuntariamente, antes de que haya

tenido efecto sobre la jugada, el equipo que la jugó podrá decidir sobre aceptar su posición final, o jugarla de nuevo. Si la acción se produce después de haber tenido efecto sobre la jugada, vale los desplazamientos, previo al momento de ser interceptada, y el equipo contrario decidirá sobre si acepta la posición final o la sitúa en algún punto de la prolongación de la línea que continuaría, en la dirección en que se movía la bola, tras el lugar donde fue retenida.

Art. 50°

Lo indicado en el Artículo 499 será de aplicación en el supuesto de desviación de bolas en movimiento, salvo en el caso de que se produzca un rebote, como consecuencia de un boche, y la bola rebotada alcance a alguno de los jugadores correctamente situados, caso en el que valdrá la posición final.

Art. 51°

Las bolas desviadas tras tropezar con el Árbitro conservan su posición final.

Art. 52°

Toda bola jugada correctamente y que quede en el terreno será válida aún cuando no sea visible por estar cubierta por cualquier obstáculo natural.

Art. 53°

No se podrán mojar, intencionadamente, las bolas ni el boliche, ni siquiera parcialmente. El causante será amonestado, y expulsado si reincidiera, y los objetos mojados serán declarados nulos si llegaron a lanzarse en tales condiciones, retornando todo lo desplazado a su sitio anterior. En canchas embarradas por la lluvia, se puede solicitar un cubo con agua para quitar el barro de las bolas, pero éstas han de ser secadas antes de su lanzamiento.

Art. 54°. Situación de las bolas:

Las bolas no jugadas deberán estar situadas en los laterales de la cancha, en la cabecera desde la que se juega, las de cada equipo a un lado. Las bolas ya jugadas que hayan sido nulas o perdidas, deberán estar situadas en el foso de la cabecera contraria a la zona de tiro, o en los portabolas de dicha cabecera.

Art. 55°.

Las bolas pendientes de jugar deben estar siempre a la vista del otro equipo. Las bolas escondidas o tapadas serán anuladas.

Cualquier Capitán puede, en cualquier momento, solicitar del Árbitro información sobre bolas pendientes de jugar y jugadores a quienes correspondan.

Art. 56°. Posición del jugador en acción de juego:

-Arrimes:

El jugador podrá adoptar la postura que estime más idónea, siempre que no se apoye en el suelo más que con los pies y con la obligatoriedad de que uno de sus pies ha de permanecer dentro del arco de tiro, sin levantarlo, hasta que se desprenda la bola.

-Boches:

En este caso con las mismas exigencias que en el apartado anterior, se podrá levantar el pie apoyado dentro de la zona de tiro, pero no el otro que, tras el desplazamiento inicial hacia adelante, ha de quedar inmóvil hasta que se haya soltado la bola.

Como reglas generales, se establece que no pueden existir más puntos de apoyo que los pies en el suelo y que, necesariamente, uno de los pies debe estar tocando el suelo hasta el momento en que el jugador se desprenda de la bola.

Se establecerán os criterios de tolerancia precisos en casos de incapacidades físicas permanentes y/o temporales, aún cuando se exigirá que un pie, al menos, permanezca dentro del arco de tiro. La incapacidad y la tolerancia permitida han de estar expresadas en la licencia federativa o en documento adjunto en los casos temporales.

Art. 57°

El boliche puede ser lanzado por cualquier jugador, que no estará obligado a jugar la primera bola. El segundo lanzamiento, de producirse, puede ser efectuado por otro jugador distinto de quien lo hizo inicialmente.

Art. 58°. Situación de los jugadores:

Los jugadores del equipo que no está en acción de juego, deberán permanecer detrás de la zona de tiro, o en el lado contrario de la cancha, en un lateral que no esté en línea con la zona de juego, nunca entre el boliche y la zona de tiro y siempre en total silencio y quietud y a más de 2 metros del boliche y del jugador que va a tirar.

Los compañeros de quien esté en acción de juego han de permanecer, obligatoriamente, a más de 2 metros y/o del objeto señalado en un boche.

El jugador que realice cualquier acción que distraiga la concentración de quien esté en acción de juego, será amonestado, y expulsado en el caso de reincidencia.

Art. 59°

Si un equipo o jugador sufriera molestias por la actitud del público, lo hará saber al Árbitro, a través de su Capitán. El Árbitro, a través del Delegado de Campo, solicitará del público el comportamiento debido tomando las decisiones convenientes en función de las circunstancias, partiendo de la base de no interrumpir el encuentro salvo que sea total y absolutamente necesario, indicando en el Acta, en cualquier caso, las incidencias producidas.

Art. 60°.

Todos los jugadores pueden acercarse y permanecer en la zona de juego con las salvedades expresadas en el presente reglamento. En cualquier caso, se mantiene el límite de 1 minuto para jugar la siguiente bola a contar desde que se paró la bola anterior o, en su caso, desde que se determinó quién tenía el punto.

Si se sobrepasa este tiempo, se advertirá al Capitán del equipo la primera vez, anulándose una bola en todas las demás ocasiones en que se repita el retraso.

Art. 61°.

En ningún caso un cuerpo extraño (lodo, piedras, arena, etc.) adherido en los objetos, será tomado en consideración para las medidas o para juzgar su posición.

Art. 62°.

Si una bola, rebotada en la pared del tondo, regresa a la cancha desplazando objetos situados dentro de esta, se devolverán a su sitio los que estaban inmóviles y conservaran su posición final los que se hallan en movimiento. El Árbitro deberá indicar el marcaje de objetos susceptibles de ser desplazados en este tipo de jugadas, y los jugadores están autorizados a interceptar las bolas que vienen rebotadas de la pared del fondo.

Todo lo expresado en el párrafo anterior se aplicará para bolas procedentes de otra cancha, cuando se juega en terreno abierto.

Art. 63°.

Si el boliche se rompe, será el trozo mayor el que establezca su nueva posición. Se procederá a su inmediata sustitución, para lo cual los Clubes están obligados a tener boliches en reserva.

Art. 64°. Objetos perdidos:

Un objeto se considera perdido, y por tanto nulo, cuando sobrepasa totalmente cualquiera de los límites de la cancha, cuando reboten en la cara superior de los muros delimitadores de canchas cerradas y cuando tropiecen en cualquier obstáculo que no pertenezca al terreno de juego propiamente dicho.

Art. 65°. Lanzamiento del boliche:

El derecho de lanzar el boliche, por primera vez en cada parcial, es atribuido por sorteo a uno de los equipos. En las siguientes jugadas el boliche lo lanza el equipo que tenga el punto. El tiempo límite para lanzar el boliche, tras el sorteo inicial, o después de la medición de los puntos, es de 1 minuto.

Después del primer lanzamiento del boliche, aunque sea válido, no podrá ser retirado, desplazado o aplastado ningún obstáculo del terreno de juego.

Art. 66°. Validez del lanzamiento:

El jugador que vaya a lanzar el boliche habrá de marcar un semicírculo, cuyo ancho deberá estar entre 25 y 35 cms., de tal forma que sus bordes laterales se encuentren a UN metro, como mínimo de las paredes laterales de la cancha, y su borde central se encuentra entre UNO y TRES metros del fondo de la cancha. Este semicírculo no podrá ser alterado, modificado ni borrado durante el transcurso de la jugada, y desde él se juzgarán todas las bolas. Si la jugada fuese nula y debiera comenzarse desde la misma cabecera, se habrá de mantener el mismo semicírculo original obligatoriamente.

La posición final del boliche será válida si queda a 15 cms., como mínimo, de la pared lateral, midiéndose desde el borde más cercano a la pared, y si su distancia, hasta la zona de tiro, está entre las siguientes medidas:

- Seniors: Entre 7 y 15 metros.
- Juveniles: Entre 6 y 12 metros.
- Infantiles: Entre 5 y 10 metros.

Estas distancias se medirán siempre desde el borde externo de la zona de tiro hasta la cara más cercana, en las mínimas y hasta la cara más lejana del boliche en las máximas.

En canchas abiertas, el semicírculo de tiro ha de estar, cómo mínimo, a UN METRO de cualquier obstáculo lateral, pudiendo estar marcado junto a la cinta o hilo que determine el lateral, si no existe obstáculo alguno a menos de UN METRO. Se respetarán las medidas indicadas con respecto al límite del fondo de la cancha desde donde se juega.

Art. 67°

El boliche podrá ser lanzado por cualquier jugador y el lanzamiento ser válido, sin opción a nuevos lanzamientos, si su posición cumple lo establecido en el Artículo 66°. Si no fuera válido el mismo equipo tiene opción a un nuevo lanzamiento, que podrá realizar cualquier jugador. Si este lanzamiento no fuera válido, el boliche sería lanzado por el equipo contrario, que dispondría de las mismas dos opciones, si la primera fuese nula. Si las dos fuesen nulas, volvería a lanzar el primer equipo y así sucesivamente. En cualquier caso, desde que un lanzamiento del boliche sea válido, no podrá ser levantado de su sitio y habrá de comenzarse a jugar, y el equipo que realizó el primer lanzamiento es el que debe jugar la primera bola.

Si el boliche, en su lanzamiento, es parado o desviado por un jugador de cualquiera de los dos equipos, se amonestará a éste y se procederá a un nuevo lanzamiento, no computándose el primero.

Si la causa del desvío o parada del boliche es ajena a los componentes del encuentro, se aplicará lo establecido en el Artículo 66°.

Art. 68°

Si después del lanzamiento del boliche, y jugada la primera bola, el Capitán contrario cree que aquel no está en condiciones reglamentarias podrá verificarlo, solicitando del Arbitro la medición pertinente. Si no estuviese en los límites

reglamentarios, se recogerán boliche y bola y se efectuara un nuevo lanzamiento por quien corresponda en función de lo establecido en el Artículo 67°.

Si los dos equipos han jugado alguna bola, la posición del boliche será válida a todos los efectos. Si la primera bola jugada por el equipo que lanzó el boliche desplaza a este, su posición se considerará válida y el contrario no podrá efectuar reclamación sobre este aspecto.

Art. 69°.

El boliche será NULO cuando sobrepase totalmente cualquiera de los límites del terreno de juego, y cuando, rebotado en una jugada, su cara más lejana del arco de tiro esté menos de 4 metros del mismo, y/o cuando rebote en la cara superior de los muros que rodeen la cancha.

El boliche será también NULO cuando, mirando desde el arco de tiro, no se le vea por falta de luz eléctrica o deficiencias de la misma, o por estar cubierto por cualquier obstáculo que no sea una bola. Será el Árbitro quien, colocándose en posición de firme en la zona de tiro, decidirá si el boliche se ve o no.

Art. 70°.

Cuando en el transcurso de una jugada, el boliche resulte NULO, se pueden dar los siguientes casos:

a) Que note queden bolas por jugar a ninguno de los 2 equipos: En este caso se apunta UN TANTO el equipo contrario del que le sacó fuera de juego.

b) Que solo le queden bolas por jugar a un equipo: Se anotará UN TANTO Sí solo le queda UNA BOLA por jugar, o DOS TANTOS si le quedan por jugar DOS BOLAS O MAS.

C) Que le queden bolas por jugar a ambos equipos: En este caso se pueden dar varias situaciones, que son:

1°- A ambos equipos le quedan el mismo número de bolas o la diferencia de bolas entre ambos, después de salir el boliche no es superior a CUATRO: Se anota UN TANTO el equipo contrario del que sacó el boliche del terreno de juego.

2°- El equipo que saca el boliche fuera de juego tiene, después de esta acción, CINCO O MAYOR NUMERO de bolas mas por jugar que su rival: Ningún equipo suma tantos y se comienza de nuevo desde la misma cabecera.

3°- El equipo que saca el boliche fuera de juego tiene, después de esta acción, CINCO O MAYOR NUMERO de bolas menos por jugar que su rival: Se anota DOS TANTOS el equipo contrario del que sacó el boliche del terreno de juego.

Art. 71°

El boliche no podrá ser cambiado a lo largo de un encuentro, salvo que se rompa o desaparezca al caer fuera de la cancha, y no se le encuentre en breve espacio de tiempo.

Art. 72°

Si una bola se desplaza de su sitio coincidiendo con el lanzamiento de una bola, sin haber sido tocada, por causa de la oscilación del terreno, gravilla, etc., conservará su nueva posición. Lo mismo ocurrirá con el boliche.

Art. 73°

Si una bola o el boliche, se desplaza sin causa aparente y sin estar ninguna otra bola en juego, se devolverá a su posición original, por el Árbitro. No se podrán efectuar reclamaciones al Árbitro si los objetos no estaban marcados.

Art. 74°

En cada cancha deberá existir un marcador en el que se recojan los tantos que cada equipo lleva obtenidos en cada momento. Si el acceso al marcador es por el interior del terreno de juego, marcarán los Capitanes mientras que, si se accede por el exterior, será el Delegado de Campo quién lleve el marcador, siempre bajo la supervisión del Árbitro.

Art. 75°

En el caso de que se juegue en terrero abierto, será marcado el rectángulo de juego con unas dimensiones mínimas de 3 x 20 metros y máximas de 6x40 metros. La marca de las canchas puede ser efectuada con una línea en el suelo, hilo, etc., aunque se recomienda que se utilice cinta, preferentemente de color blanco, de 2,5 a 3 ctms. de ancho.

Los límites para zona de tiro serán los mismos que canchas cerrada, aplicándose íntegramente el resto de las normas contenidas en este reglamento.

Finalizada una jugada, habrá de comenzarse el juego obligatoriamente, desde la cabecera contraria.

Los objetos serán nulos cuando sobrepasen completamente los límites de las canchas.

Art. 76°

Será el Árbitro quien determine la conveniencia de la suspensión de un encuentro cuando las inclemencias del tiempo, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor así lo hagan aconsejable. Los Capitanes podrán solicitar del Árbitro la suspensión en tales casos, pero han de acatar la decisión de éste.

Art. 77°

Ningún jugador suplente podrá abandonar el borde de la cancha, durante el desarrollo del encuentro, sin la autorización del Árbitro, previa solicitud de su Capitán.

El infractor será amonestado, y expulsado si reincidiera.

Art. 78°

Si la primera bola jugada resultase nula, seguirá jugando el mismo equipo hasta que quede una bola válida en el terreno de juego. Si son nulas doce bolas, jugará el contrario.

Art. 79°

Tras reconocer el Arbitro la cancha, y después de las manos de precalentamiento a que tienen opción los dos equipos, el Arbitro ordenará la entrada del equipo visitante, debiendo entrar todo sus jugadores, titulares y suplentes debidamente uniformados, todos de igual forma, y se colocarán, en posición de firmes, en un lateral de la cancha. A continuación, el Árbitro ordenará la entrada del equipo local, titulares y suplentes, debidamente uniformados y todos de igual forma, que, en tila saludarán a los jugadores visitantes.

El Árbitro saludará a los jugadores cuando éstos entren a la cancha o cuando estén todos alineados. Tras este acto, los jugadores titulares se dirigirán a la cabecera donde se encuentren las bolas, saliendo los suplentes de la misma y los Capitanes acudirán junto al Árbitro para efectuar el sorteo de boliche y bolas.

Art. 80°

El Árbitro es la máxima autoridad dentro de la cancha y solo los Capitanes, en actitud de respeto y consideración, podrán dirigirse al mismo. Sus decisiones son inapelables. No obstante, los Clubes podrán presentar ante el Comité de Competición, informe sobre la actuación del Arbitro las 48 horas laborales siguientes al encuentro (no se computarán los sábados), indicando las causas que justifiquen el informe.

Los Árbitros han de ser respetados en el ejercicio de su cargo, estando obligados jugadores, entrenadores y directivos a apoyarles, ampararles y protegerles en todo momento, garantizando la independencia de su actuación en la cancha y su integridad personal recurriendo, si fuera preciso, a la autoridad policial.

Art. 81°. Bolas de contrapeso:

Los jugadores pueden usar una bola de contrapeso, tanto en las jugadas de arrime como en las de boches, pero nunca podrán utilizar bolas del contrario, debiendo hacerlo solo con las suyas, mientras les queden bolas por jugar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Única:

La Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, en colaboración con las Federaciones Insulares bajo su tutela y el Colegio Regional de Árbitros, designará una comisión técnica, cuyas funciones serán:

- Seguimiento permanente del presente Reglamento, en orden a provocar su permanente actualización y eficaz aplicación.
- Formación de Colegiados, Clubes u jugadores en las cuestiones técnicas derivadas de esta reglamentación.
- Evaluación periódica de la capacitación de los Colegiados.
- Aprobación o denegación de licencias de Arbitraje.
- Control de terrenos de juego.

Esta comisión técnica deberá emitir informe previo sobre todas las cuestiones técnicas que vayan a ser tratadas en convocatorias de Asambleas regionales y Juntas de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera:

El presente Reglamento anula toda reglamentación existente con anterioridad en todo el ámbito de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, con excepción de los Reglamentos de sanciones, en los puntos en que se contradigan lo aquí estipulado.

Disposición Segunda:

El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea Regional de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, a propuesta de la Junta de Gobierno de dos Federaciones Insulares y/o del número de componentes de la Asamblea que establezcan sus propios Estatutos.

Disposición Tercera:

El presente Reglamento entrará en vigor, en todas las competiciones organizadas por la Federación Canaria de Bola Canaria y petanca, y en las Federaciones Insulares adscritas a la misma, treinta días después de su aprobación definitiva por la Asamblea Regional de la citada Federación Canaria.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Reglamentos de Bolas y Petancas, integrados por 81 artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales, ha sido aprobado por la Asamblea Regional en su sesión del día 17 de Diciembre de 1.994.

Las Palmas de G. C., 2 de Enero 1.995

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan Antonio Ruiz Santana